

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado, en Andalucía Oriental, sobre estudio informativo. Variante exterior de Granada y acceso a su aeropuerto. CN-323.E-902.Andalucía. Clave: EI.4-GR-03.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 19 de diciembre de 2001, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo denominado: Variante Exterior de Granada y acceso a su aeropuerto. CN-323.E-902.Andalucía. Clave: EI.4-GR-03, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, se somete a información pública el referido Estudio Informativo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988) relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

El Estudio Informativo EI.4-GR-03 que se somete a información pública selecciona como más recomendable la alternativa denominada A1 para la circunvalación y la B2 como acceso al aeropuerto.

La circunvalación es una autovía y el acceso al aeropuerto una vía rápida de un carril por sentido de circulación, de longitudes 33,5 y 1,2 respectivamente, con un presupuesto de ejecución por contrata de 132.823.675 euros (22,1 miles de Mptas).

Esta solución, que discurre por el oeste de Albolote, Atarfe, Santa Fe, Cúllar Vega, Las Gabias y Alhendín, exige la utilización de un tramo de la A-92 como itinerario estatal en la circunvalación.

En caso de que este acuerdo con la Junta de Andalucía no llegara a producirse, la opción seleccionada sería la denominada A3 para la circunvalación, que cruza la A-92 y discurre más cerca de Granada, al Este de Atarfe y Santa Fe; completada con el acceso al aeropuerto denominado B1, aprovechando la carretera existente o conexión directa alternativa. Esta alternativa tiene un presupuesto de 137.030.760 euros (22,8 miles de Mptas), siendo la longitud de la variante menor (28,5 km frente a 33,5 de la A1).

Toda nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

El citado Estudio Informativo puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación en la avenida de Madrid, número 7, Granada, y en los Ayuntamientos de Albolote, Alhendín, Atarfe, Chauchina, Las Gabias, Granada, Otura, Padul, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de la misma antes referida o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de enero de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Domingo Quesada Martos.—6.681.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre el expediente de información pública del enlace de la radial 2 con la CM-101. Proyecto de trazado «Autopista de peaje R-2, Madrid-Guadalajara. Tramo M-50 (enlace de Ajalvir)-Guadalajara, modificación del enlace de Marchamalo D.O. 104,000» (provincia de Guadalajara).

Por Resolución de 9 de enero de 2002 del Ministerio de Fomento, relativa al proyecto de trazado de referencia, se ha resuelto aprobar definitivamente el enlace de la «Autopista de peaje R-2, Madrid-Guadalajara, y provisionalmente el enlace con la CM-101. En virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, se somete el enlace con la carretera CM-101, objeto de aprobación provisional, a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinada la documentación relativa al citado enlace por las personas que lo deseen, quienes podrán formular alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la citada resolución ministerial.

El proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficinas en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11), en las oficinas de la sociedad Autopista del Henares, Sociedad Anónima, C.E. (calle Golfo de Salónica, número 27), y en los Ayuntamientos de Marchamalo y Guadalajara.

Madrid, 30 de enero de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—8.172.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares que discurre por la provincia de Ciudad Real, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica éste, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio, a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, número 41, planta 12 (código postal 28020).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por los términos municipales de Viso del Marqués, Torre de Juan Abad y Torrenueva, en la provincia de Ciudad Real.

Descripción de las instalaciones: El origen del trazado es la posición K-37 del Gasoducto Tarifa-Córdoba (término municipal de Córdoba). Discurre con orientación noreste a lo largo de la provincia de Córdoba, atraviesa la provincia de Jaén y posteriormente la tubería se adentra en la provincia de Ciudad Real, finalizando en el término de Torrenueva, al sur de la carretera local de Santa Cruz de Mudela a Torrenueva, donde está prevista la construcción de la posición K-44 del gasoducto Santa Cruz de Mudela-Alcázar de San Juan. La conducción de gas se construirá con tubería de acero al carbono tipo API 5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y entre 9,5 y 17,5 milímetros de espesor y 158.950 metros de longitud, de los que 24.698 metros discurren en la provincia de Ciudad Real, con 9.245 metros en Viso del Marqués, 11.476 metros en Torre de Juan Abad y 3.977 metros en Torrenueva. La tubería irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 80 bar relativos.

El presupuesto, en la provincia de Ciudad Real, asciende a la cantidad de 1.432.501.744 pesetas (8.609.508,88 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros, 2 a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación; o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia